NIVELACION TOPOGRAFICA FINCA SAN MARTIN
SECRETARIA DE AMBIENTE 2021-SAN-0751
SOPO CUNDINAMARCA
ALVARO CHAPARRO JIMENEZ
CC N.80.432.502.

CERTIFICA

Que la Empresa, **UNION TEMPORAL DEMOLICIONES GA 2022**, identificado con Nit No. 901667931-3, ingreso al sitio de **NIVELACION TOPOGRAFICA**, material residuos maderables, para un total (02) M3, en el vehículo de placas **WHW 643**, conducido por el señor **LEYANCY PALLARES MALAGON**, provenientes de **IDU CONTRATO** n. 1731 AÑO 2022.

Se expide la presente a los 11 días del mes de abril año 2023, en el Municipio de Sopo Cundinamarca.

Atentamente,

Alvaro Chaparro J.

ALVARO CHAPARRO JIMENEZ
CC No. 80.432.502 Sopo Cundinamarca
Celular 3143621685

Nivelación Topográfica
Finca San Martín
Sopó - Cundinamarca
2021 - SAN - 0751

Powered by CamScanner

Pasar mañana a las

2021- SAN -0751

Sopó, 9 de noviembre de 2021

Señor
Ismael Daoud
Propietario predio San Martin
Álvaro Chaparro Jiménez
apoderado
Sopó

Asunto: supresión reservorio

Respetados señores:

1. Introducción

En el predio identificado con el numero catastral 000000020305000 en donde se solicita la supresión de un reservorio que ya no está siendo utilizado y ha generado accidentes con los animales de la finca.



Objeto espacial	Valor
TERRENO PREDIO RURAL	
OID_	549
(Derivado)	
(Acciones)	
SHAPE_LENG	3859,5990607 4000
SHAPE_AREA	431100,7429010 0002
OID_	549
DEPARTAMEN	25
MUNICIPIO	758
CODPROPIED	000000020305000
TIPO_REG	1
NUM_ORDEN	001
TOTAL_REG	001
NOMBRE	DAOUD-FLEING-Y-CIA-S-EN-C
TIPO_DOC	N
NUM_DOC	0900090647-4
DIRECCION	SAN MARTIN MALLARAUCO
COMUNA	0
DESTINO_EC	D
AREA_TERRE	433500,00000000000
AREA_CONST	559,00000000000
VIGENCIA	1012009
CID_1	275

2. Evidencia hallada en campo

El día 3 de noviembre se realiza visita al predio denominado San Martin ubicado en la vereda centro alto del municipio en donde se ubicó en las coordenadas 1013268 – 1034681, un reservorio.

Se realizo análisis sobre la posible influencia o cercanía a fuentes hídricas de origen natural, logrando evidenciar que es de origen antrópico de recolección de aguas lluvias.

X1

Escaneado con CamScanner











Escaneado con CamScanner

2. **Consideraciones técnicas**

Competencia:
La secretaria de ambiente presenta dentro de sus funciones las siguientes:

- Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.
- Hacer seguimiento y control a la implementación de las directrices emanadas de las autoridades ambientales competentes.
- Actuar con sujeción a la distribución legal de competencias para que se cumplan las funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, asignadas a las instancias de control municipal, en articulación con la PONAL y las demás entidades del sistema nacional ambiental (SINA).

3. **Consideraciones jurídicas**

Ley 99 de 1993
Decreto 1076 de 2015

4. **Conclusiones y Necesidades**

Teniendo en cuenta lo anterior se recomienda lo siguiente:

Se viabiliza tapar el reservorio teniendo en cuenta que no hace parte de elementos naturales de la estructura ecológica principal del municipio.

Se obliga a que el material a utilizar para tapar el reservorio antrópico debe ser material fértil o tierra producto de descapote (Se entiende por descapote, la remoción de la capa superficial del terreno natural).

Queda prohibido el uso de residuos de construcción y demolición, materiales contaminados con recebos o RCD, lodos u otros materiales no autorizados.

El incumplimiento de lo estipulado podrá ser sujeto de la imposición de medidas preventivas en concordancia con la ley 1333 de 2009. (régimen sancionatorio ambiental)

Sin otro particular

Cordialmente,

KAREM IVON CASTRO ARANGUREN
Secretaria de Ambiente Natural

Con copia:
Aprobó: KAREM IVON CASTRO ARANGUREN
Proyectó: Fabio Cañón
Digitó: Fabio Cañón
Anexo:

Escaneado con CamScanner